

17/12/2025

FORMULARIO ANEXO I REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE DATOS ART.85 LEY N° 26.413

SOLICITANTE

Nombre y Apellido	Santiago Ezequiel ENRIQUEZ		
DNI / C.I	35009520	Nacionalidad	Argentina
Domicilio	B° Villa Urquiza Posadas	Tel.Cel	3764877856
En carácter de:	PADRE DE/LA INSCRIPTA/O		

ACTA/S Y DATOS A RECTIFICAR

ACTA	NUMERO	TOMO	FOLIO	AÑO	DELEGACIÓN	COPIA
Reconocimiento	294	2	-	2015	POSADAS SECC VI	DELEGACION
Dato/s Incorrecto/s	Apellido del/la Inscripto/a		AGUIRRE			
Dato/s Correcto/s	ENRIQUEZ					

ACTA	NUMERO	TOMO	FOLIO	AÑO	DELEGACIÓN	COPIA
---	---	---	---	---	---	---
Dato/s Incorrecto/s	ELEGIR OPCION		Haga clic aquí para escribir texto.			
Dato/s Correcto/s	Haga clic aquí para escribir texto.					

ACTA	NUMERO	TOMO	FOLIO	AÑO	DELEGACIÓN	COPIA
---	---	---	---	---	---	---
Dato/s Incorrecto/s	ELEGIR OPCION		Haga clic aquí para escribir texto.			
Dato/s Correcto/s	Haga clic aquí para escribir texto.					


ADJUNTA COPIA DE DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA:

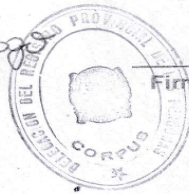
1	ACTA NACIMIENTO	2	ACTA DE ACUERDO DE APELLIDO
3	ACTA RECONOCIMIENTO	4	FOTOCOPIA DNI PADRE Y MADRE

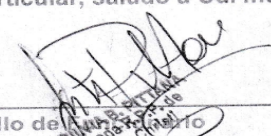
OBSERVACIONES:

Haga clic aquí para escribir texto.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.


 Firma de Solicitante




 Firma y Sello de

Lic. Mariana R. ...
 Dependencia ...
 Cambio ...



Registro Provincial
de las Personas

REPUBLICA ARGENTINA

II	294	2015
TOMO	ACTA	ANO

NACIMIENTO

En Posadas Mvs. Secc. Santa R. P.P.

Republica Argentina, a 12 de Noviembre de 2015. Yo, Oficial Publico de este Registro Civil inscribo el Reconocimiento de

Zaira Nahomi D.N.I.N. 50.208.247

AGUIRRE
Zaira
Nahomi

Sexo Femenino nacido el 21 de Setiembre de 2010

a las 13,00 horas en Corpus Moccus

Hijo de Santiago Ezequiel ENRIQUEZ

Doc Ident 35.009.520

y de Yolanda Yessenia AGUIRRE Doc Ident 35.006.425

Apellido AGUIRRE

Según certificado de Acta N° 65 - Tomo I - Año 2010 - Dely. Corpus Mvs

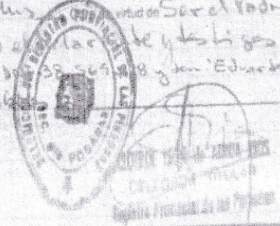
Declarante Santiago Ezequiel ENRIQUEZ Doc Ident 35.009.520

Domicilio Pasaje 25 - Casavcos. Pdas. Mvs. en virtud de Ser el Padre

Leido el acta lo firman conmigo el Sr. Carlos Dante DEL BIANCO D.N.I.N. 35.509.418 y Sr. Eduardo

Sebastian RIVAS D.N.I.N. 35.190.695. Habiendo

firmado en Posadas Mvs. el día 12 de Noviembre de 2015.





Registro Provincial de las Personas

REPUBLICA ARGENTINA

30 52

I	65	2010
TOMO	FOLIO	AÑO

NACIMIENTO

RECONOCIMIENTO

AGUIRE
Zaira Nahomi

CORRESPONDE

AL ACTA N° 294 T. II

AÑO 2015 SECCION

6ª RPP. PUNTALES

ART. 64 LEY 26.294

17-12-15

SECRETARIA GENERAL
Jefe División Archivo General
Registro Provincial de las Personas

En Corpus Misiones DPTO SAN JUAN

República Argentina, a 30 de Setiembre

de 20 10. Yo Oficial Público de éste Registro Civil inscripto al Nacimiento

Zaira Nahomi D.N.I. N° 50209247

Sexo Femenino nacido el 21 de setiembre de 20 10

a las 1300 horas, en Corpus Misiones

Hijo de _____

Doc. Ident. _____

y de Yolanda Yessenia Aguirre Doc. Ident. 35.006.425

Apellido AGUIRE

Según certificado de Dra Teresita I. VAZQUEZ

Declarante Yolanda Yessenia Aguirre Doc. Ident. 35.006.425

Domicilio Corpus Mnes Mz No 67 Obra en virtud de Señalman-

dre de la nacido tejala el acta La firma con

misra la madre



SILVIA EL PITTAY
Delegada Regis
Prov. de las Person
Corpus



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO

REGISTRO PROVINCIAL
DE LAS PERSONAS

2025 - "Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"

ACTA ACUERDO DE APELLIDO/COMPOSICIÓN DE APELLIDO - ART.64

EN LA LOCALIDAD DE Corpus Christi PROVINCIA DE MISIONES, REPÚBLICA ARGENTINA, A LOS 17 DEL MES DE Diciembre DEL 2025, ANTE MI, OFICIAL PÚBLICO DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS COMPARECEN:

SANTIAGO EZEQUIEL ENRIQUEZ, DNI 35.009.520
AGUIRRE YOLANDA YESANIA, DNI 35.006.425

QUIENES MANIFIESTAN HABER ALCANZADO ACUERDO RESPECTO DEL APELLIDO/COMPOSICIÓN DE APELLIDO CON EL QUE SE INSCRIBIRÁ A SU PRIMER HIJO/A EN COMÚN, NACIDO/A EN FECHA 21 / 09 / 2010 CONFORME SURGE DEL CERTIFICADO MÉDICO DE NACIMIENTO N° _____ Y; EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 64 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, EL RECIÉN NACIDO DEBERÁ SER INSCRIPTO/A COMO A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICA: ZAIRA NAHOMI ENRIQUEZ.

LEÍDA EL ACTA, FIRMAN EN CONFORMIDAD, ANTE MÍ, DOY FE. -----

x Enriquez Santiago
x Aguirre Yesania Yolanda
x Aguirre ZAIRA NAHOMI



Ll. SILVIA B. PITTANA
Delegada R.P.P. de
Corpus Christi

Redactar



10

Recibidos 52

Destacados

Postpuestos

Enviados

Borradores 9

Compras

Más

Etiquetas

⌚ Cambiar a plan su... →

Importe Bruto

\$ 5300,00

CFT: 0%

\$ 0

TNA: 0%

Importe Neto

\$ 5300,00

Fecha

17/12/2025

Hora

09:48:42

Nro. Trans

358030138

Medio de pago

Visa Debito

Cuotas

1

DNI

35009520

Nro. de referencia

e64c5407c96746f2980f19ac74256eeb

Concentos



Registro Provincial de las Personas

REPUBLICA ARGENTINA 33

I	65	2010
TOMO	ACTA	AÑO

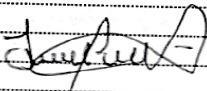

NACIMIENTO

En Corpus - Misiones DPTO SAN FENACIO
 República Argentina, a 30 de setiembre
 de 20 10 Yo Oficial Público de éste Registro Civil inscripto el Nacimiento de
Zaira Nahomi D.N.I. N° 30203247
 Sexo Femenino nacido el 21 de setiembre de 20 10
 a las 13:00 horas, en Corpus Misiones
 Hijo de _____

AGUIRRE
Zaira
Nahomi

Corresponde
 al acta N° 294
 T.T. 270 2015
 Sección 6ª
 Pdas Mnes

ACTA 4 18/26/2010
 SILVIA B. PITTANI
 Delegada R.P. de
 Corpus Misiones

Doc. Ident. _____
 y de Yolanda Yessenia Aguirre Doc. Ident. 35.006.425
 Apellido AGUIRRE
 Según certificado de Dra. teresita I VAZQUEZ
 Declarante Yolanda Yessenia Aguirre Doc. Ident. 35.006.425
 Domicilio Corpus Mnes. Mz No 67 Obra en virtud de ser la madre de la nacida
de la madre firmada el acta La firma con
mico La madre


 SILVIA B. PITTANI
 Delegada Registro
 Prov. de las Personas
 Corpus



2026-“Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”

Posadas,

EXPTE N° 4061-A- 2025 Caratulados: “ENRIQUEZ SANTIAGO EZEQUIEL- DELEGACIÓN SECCIÓN 6° S/ RECTIFICACION DE ACTA DE RECONOCIMIENTO DE AGUIRRE ZAIRA NAHOMI”

**SEÑORA DIRECTORA GENERAL
DEL REGISTRÓ PROVINCIAL
DE LAS PERSONAS:**

A fs. 01 se presenta ante esta Dirección General el Sr. **SANTIAGO EZEQUIEL ENRIQUEZ**, D.N.I. N° 35.009.520, en carácter de padre de **Zaira Nahomi AGUIRRE**, DNI N° 50.208.247, solicitando rectificación de datos en su inscripción de reconocimiento registrada bajo: *Acta N° 294- Tomo: II- Año: 2015, inscripta en Delegación de Posadas Sección Sexta, Provincia de Misiones.*

A fs. 01 el interesado solicita se rectifique en la inscripción de reconocimiento de su hija, el apellido de la misma, donde se consignó: **AGUIRRE**, DEBIENDO DECIR: **ENRIQUEZ**;

Tras el análisis de la documentación acompañada se observa que: la hija del solicitante fue inscripta en fecha 30/08/2010, únicamente con filiación materna, llevando el apellido de su progenitora: **AGUIRRE**, siendo reconocida por su progenitor en fecha **12/11/2015**, manteniendo su apellido materno, sin modificación alguna;

A fs. 04 obra acta acuerdo, posterior al reconocimiento efectuado, de fecha **17/12/2025**, en el cual los progenitores de la inscripta, manifiestan quitar el apellido materno y consignar únicamente el paterno, DEBIENDO DECIR: “**ENRIQUEZ**”;

Asimismo, esta Dirección General observa que lo solicitado no se encuentra contemplado en el artículo 64 del C.C.Y.N, por tanto no reúne las facultades suficientes para quitar o alterar el orden del apellido de la inscripta;

Conforme ello esta Asesoría Letrada y Departamento Jurídico, tras haber cotejado y analizado la documentales acompañadas, entiende que, la solicitud efectuada extralimita las facultades que concentra esta Dirección.



2026-“Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”

MINISTERIO DE GOBIERNO
REGISTRO PROVINCIAL DE
LAS PERSONAS

Posadas, 28 de enero de 2026.

DISPOSICIÓN N° 221/26

VISTOS:

CARATULA	EXPTE N° 4061-A- 2025 Caratulados: “ENRIQUEZ SANTIAGO EZEQUIEL- DELEGACIÓN SECCIÓN 6° S/ RECTIFICACION DE ACTA DE RECONOCIMIENTO DE AGUIRRE ZAIRA NAHOMI”
----------	---

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 se presenta ante esta Dirección General el Sr. **SANTIAGO EZEQUIEL ENRIQUEZ**, D.N.I. N° **35.009.520**, en carácter de padre de **Zaira Nahomi AGUIRRE**, DNI N° **50.208.247**, solicitando rectificación de datos en su inscripción de reconocimiento registrada bajo: *Acta N° 294- Tomo: II- Año: 2015, inscripta en Delegación de Posadas Sección Sexta, Provincia de Misiones.*

QUE, a fs. 01 el interesado solicita se rectifique en la inscripción de reconocimiento de su hija, el apellido de la misma, donde se consignó: **AGUIRRE**, DEBIENDO DECIR: **ENRIQUEZ**;

QUE, tras el análisis de la documental acompañada se observa que la joven **Zaira Nahomi AGUIRRE**, DNI N° **50.208.247**, fue inscripta en fecha 30/08/2010, únicamente con filiación materna, llevando de tal modo, el apellido de su progenitora: **AGUIRRE**;

QUE, en fecha 12/11/2015, la inscripta es reconocida por su progenitor, **Santiago Ezequiel ENRIQUEZ**, DNI N° **35.009.520**, inscripción en la cual mantiene su apellido materno, tal como surge de las copias adjuntadas;

QUE, a fs. 04 se adjunta acta acuerdo mucho posterior al reconocimiento efectuado, de fecha 17 de diciembre del 2025, en el cual los progenitores de la inscripta, manifiestan haber alcanzado un acuerdo en cuanto a la composición del apellido de la misma, el cual debería ser: **“ENRIQUEZ”**;

QUE, nuestro Código Civil y Comercial de la Nación en su artículo 64, 3° párrafo, en cuanto al apellido de los hijos extramatrimoniales, reza lo siguiente: *“El hijo extramatrimonial con un solo vínculo filial lleva el apellido de ese progenitor. Si la filiación de ambos padres se determina simultáneamente, se aplica el primer párrafo de este artículo. Si la segunda filiación se determina después, los padres acuerdan el orden; a falta de acuerdo, el juez dispone el orden de los apellidos, según el interés superior del niño”*;

QUE, en el caso de marras, al momento en que se determinó la segunda filiación de la inscripta, 12/11/2015, no hubo manifestación alguna

Dra. María Alejandra Benítez
A SECCIÓN LEGAL
Dpto. Jurídico y Legitimaciones
Registro Provincial de las Personas



MINISTERIO DE GOBIERNO
REGISTRO PROVINCIAL DE
LAS PERSONAS

2026-“Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes,
de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la
tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”

por parte de los progenitores en cuanto a la composición del apellido de la inscripta, manteniendo la misma, el apellido materno **AGUIRRE**;

QUE, asimismo en el acta acuerdo adjuntada a fs. 04 los progenitores acuerdan que su hija lleve el apellido paterno: **ENRIQUEZ**, lo cual no se encuentra contemplado en la legislación citada ya que el Código textualmente hace referencia al **orden de los apellidos**, no habilitando ello a quitar el apellido del otro progenitor, en este caso, el materno;

QUE, esta Dirección General no resulta competente para quitar, modificar o alterar el orden de los apellidos, cuando no se hubieren cumplido los requisitos exigidos por el art. 64 del C.C.Y.C.N;

QUE, Asesoría Letrada en su Dictamen correspondiente compartido por este Departamento Jurídico y Legalizaciones dispone, no hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por vía administrativa; debiendo la parte interesada ocurrir en sede judicial para *toda cuestión ateniende a cambio o modificación de nombre, apellido o nacionalidad, de los progenitores; correspondiendo al juez la consideración de los justos motivos enumerados en la ley , todo esto de acuerdo a lo dispuesto por los art 69 y 70 del Código Civil de la República Argentina y el art. 85 de la Ley 26.413.*

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

D I S P O N E:

ARTICULO 1: **NO HACER LUGAR** a lo solicitado a fs 01 conforme los considerando expuestos debiendo la parte interesada concurrir a un Juzgado Civil de Primera Instancia del domicilio de la parte Interesada.-

ARTICULO 2: **COMUNIQUESE** por Departamento Despacho del R.P.P. la presente Disposición a los efectos de su cumplimiento e informe a la parte interesada.-

ARTICULO 3: **REGISTRESE**, Comuníquese, cumplido **ARCHIVESE** por Dpto. Despacho del Registro Provincial de las Personas.-

ECHEVERRIA
Paula Brigida

Firmado digitalmente
por ECHEVERRIA Paula
Brigida
Fecha: 2026.01.29
09:18:53 -03'00'